

## VACACIONES: DUDAS MÁS FRECUENTES

### ¿A cuántos días de vacaciones tienen derecho los trabajadores?

Como mínimo, 30 días naturales de vacaciones por año de servicio, pero si no ha prestado servicios durante un año entero se tendrá derecho a la parte proporcional por el tiempo trabajado. Por convenio colectivo o pacto individual podrá pactarse una duración mayor de las mismas.

El cómputo es indistinto si el contrato es a tiempo completo o parcial.

### ¿Se pueden pagar las vacaciones en lugar de dar los días correspondientes?

Por norma general, las vacaciones no son sustituibles por dinero, salvo en los casos de finalizaciones de contratos temporales o suspensiones. Los trabajadores fijos tienen que disfrutar sus vacaciones.

### Y si un trabajador se pone enfermo durante las vacaciones. ¿Tiene derecho a disfrutarlas con posterioridad?

Al no existir norma concreta que regule este supuesto, han de ser los Convenios Colectivos o los pactos individuales los que delimiten estos supuestos.

De esta forma algunos convenios establecen que la enfermedad interrumpe el cómputo de las vacaciones, teniendo el trabajador derecho a su disfrute en un momento posterior.

En otros casos, la jurisprudencia ha estimado la concurrencia de condición más beneficiosa a favor de los trabajadores en incapacidad temporal durante las vacaciones.

No obstante lo anterior, en caso de que las vacaciones se hayan establecido colectivamente, dicho acuerdo resulta vinculante para las partes, no pudiendo ser modificado alegando la imposibilidad de disfrute por enfermedad.

### En caso de maternidad, ¿ocurre lo mismo?

Según la jurisprudencia la maternidad no es un caso fortuito como puede serlo una enfermedad o un accidente, pues la fecha del parto es una situación previsible, y por tanto, debe ser tenida en cuenta a la hora de planificar las vacaciones.

En caso de maternidad, por lo tanto no será aplicable lo previsto para la incapacidad temporal, y la trabajadora tendrá derecho siempre a disfrutar de sus vacaciones en un período distinto al del permiso de maternidad, aunque éste y el fijado con carácter general sean coincidentes.

**Julio 2005**

